## 15 DE ABRIL DE 2024



## **CIBERDELITOS**

NORMATIVA DE CIBERSEGURIDAD

ERIC SERRANO MARIN
I.E.S MARTINEZ MONTAÑES
CETI

NORMATIVA DE CIBERSEGURIDAD	UD3: CÓDIGO PENAL	NOMBRE DEL ALUMNO ERIC SERRANO MARÍN
		ERIC SERRANO MARIN

DELITOS INFORMÁTICOS EN EL CÓDIGO PENAL									
Ciberdelito	Tipo	Título	Capítulo	Sección	Artículo	Contenido del artículo			
Descubrimiento y revelación de secretos	Apoderamiento de documentos de carácter personal o la interceptación de telecomunicaciones	Х	I	-	197	Será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses			
	Acceso, apoderamiento, utilización o modificación (sin permiso) de datos informáticos de carácter personal	X	I	-	197	Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Iguales penas se impondrán a quien, sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.			
	Difusión sin permiso de imágenes	Х	I	-	197	Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en ur domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.			

	DELITOS INFORMÁTICOS EN EL CÓDIGO PENAL									
Ciberdelito	Tipo	Título	Capítulo	Sección	Artículo	Contenido del artículo				
Acceso ilícito a sistemas informáticos	Acceso, permanencia o facilitación del acceso a un sistema informático vulnerando las medidas de seguridad	Х	I	-	197 bis	El que por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, y sin estar debidamente autorizado, acceda o facilite a otro el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o se mantenga en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, será castigado con pena de prisión de seis meses a dos años				
	Intercepción de datos informáticos mediante sniffers u otros medios técnicos	X	I	-	197 bis	El que por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, y sin estar debidamente autorizado, acceda o facilite a otro el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o se mantenga en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, será castigado con pena de prisión de seis meses a dos años				
	Producción o facilitación de programas y/o contraseñas	Х	I	-	197 ter	Será castigado con una pena de prisión de seis meses a dos años o multa de tres a dieciocho meses el que, sin estar debidamente autorizado, produzca, adquiera para su uso, importe o, de cualquier modo, facilite a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos a que				

NORMATIVA DE CIBERSEGURIDAD	UD3: (	CÓDIGO PENAL	NOMBRE DEL ALUMNO ERIC SERRANO MARÍN
		bis: a. b.	ren los apartados 1 y 2 del artículo 197 o el artículo 197 un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer dichos delitos una contraseña de un ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte del sistema informático

NORMATIVA DE CIBERSEGURIDAD	UD3: CÓDIGO PENAL	NOMBRE DEL ALUMNO ERIC SERRANO MARÍN

DELITOS INFORMÁTICOS EN EL CÓDIGO PENAL									
Ciberdelito	Tipo	Título	Capítulo	Sección	Artículo	Contenido del artículo			
Descubrimiento y revelación de secretos del patrimonio y del orden socioeconómico de empresa	Apoderamiento de documentos internos de la empresa o la interceptación de telecomunicaciones	XIII	ΧI	III	278	El que, para descubrir un secreto de empresa se apoderare por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo			
	Revelación de secretos y difusión de documentos internos.	XIII	ΧI	III	278	Se impondrá la pena de prisión de tres a cinco años y multa de doce a veinticuatro meses si se difundieren, revelaren o cedieren a terceros los secretos descubiertos.			
	Difusión, revelación o cesión del secreto llevada a cabo por quien tuviere obligación legal o contractual de reservarlo.	XIII	ΧI	III	279	La difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa llevada a cabo por quien tuviere legal o contractualmente obligación de guardar reserva, se castigará con la pena de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.			

NORMATIVA DE CIBERSEGURIDAD	UD3: CÓDIGO PENAL	NOMBRE DEL ALUMNO ERIC SERRANO MARÍN

	DELITOS INFORMÁTICOS EN EL CÓDIGO PENAL									
Ciberdelito	Tipo	Título	Capítulo	Sección	Artículo	Contenido del artículo				
Daños informáticos	Borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos informáticos, programas o documentos ajenos, sin autorización y de manera grave	XIII	IX	-	264	El que por cualquier medio, sin autorización y de manera grave borrase, dañase, deteriorase, alterase, suprimiese o hiciese inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años.				
	Obstaculización o interrupción del funcionamiento de un sistema informático con ciberataques	XIII	IX	-	264 bis	Será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años el que, sin estar autorizado y de manera grave, obstaculizara o interrumpiera el funcionamiento de un sistema informático ajeno.				
	Producción de exploits, adquisición o facilitación de programas o contraseñas para borrar, dañar, interrumpir servicios, etc.	XVIII	III	-	400	La fabricación, recepción, obtención, tenencia, distribución, puesta a disposición o comercialización de útiles, materiales, instrumentos, sustancias, datos y programas informáticos, aparatos, elementos de seguridad o cualquier otro medio diseñado o adaptado específicamente para la comisión de los delitos descritos en los capítulos anteriores, se castigarán con la pena señalada en cada caso para los autores.				

NORMATIVA DE CIBERSEGURIDAD	UD3: CÓDIGO PENAL	NOMBRE DEL ALUMNO ERIC SERRANO MARÍN
		ERIC SERRANO INIARIN

DELITOS INFORMÁTICOS EN EL CÓDIGO PENAL									
Ciberdelito	Tipo	Título	Capítulo	Sección	Artículo	Contenido del artículo			
Falsedades utilizando sistemas informáticos	Falsificación de documentos públicos	XVIII	II	I	390	Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:  1. Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.  2. Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.			
	Falsificación de documentos privados	XVIII	II	II	395	El que, para perjudicar a otro, cometiere en documento privado alguna de las falsedades previstas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años.			
	Falsificación de tarjetas de créditos, débito o monedero virtual	XVIII	II	IV	399 bis	El que altere, copie, reproduzca o de cualquier otro modo falsifique tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualquier otro instrumento de pago distinto del efectivo, será castigado con la pena de prisión de cuatro a ocho años			

	DELITOS INFORMÁTICOS EN EL CÓDIGO PENAL									
Ciberdelito	Tipo	Título	Capítulo	Sección	Artículo	Contenido del artículo				
Estafas utilizando engaños para obtener un beneficio	Suplantación de identidad para obtener datos no consentidos de una transferencia patrimonial en perjuicio de un tercero	XIII	VI	I	249	Los que, con ánimo de lucro, obstaculizando o interfiriendo indebidamente en el funcionamiento de un sistema de información o introduciendo, alterando, borrando, transmitiendo o suprimiendo indebidamente datos informáticos o valiéndose de cualquier otra manipulación informática o artificio semejante, consigan una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.				
	Ransomware para realizar operaciones con tarjetas bancarias	XIII	VI	I	249	Los que, para su utilización fraudulenta, sustraigan, se apropiaren o adquieran de forma ilícita tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualquier otro instrumento de pago material o inmaterial distinto del efectivo.				
	Amenaza y chantaje económico	XIII	XI	ı	270	Será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses el que, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, reproduzca, plagie, distribuya, comunique públicamente o de cualquier otro modo explote económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.				
	Ciberacoso / ciberstalking	VI	III	-	172 ter	Será castigado con la pena de prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses el que acose a				

NORMATIVA DE CII	BERSEGURIDAD	UD3: CÓDIGO PENA				NOMBRE DEL ALUMNO ERIC SERRANO MARÍN
					y sin estar conductas	na llevando a cabo de forma insistente y reiterada, legítimamente autorizado, alguna de las siguientes y, de esta forma, altere el normal de su vida cotidiana.

NORMATIVA DE CIBERSEGURIDAD	UD3: CÓDIGO PENAL	NOMBRE DEL ALUMNO ERIC SERRANO MARÍN

DELITOS INFORMÁTICOS EN EL CÓDIGO PENAL							
Ciberdelito	Tipo	Título	Capítulo	Sección	Artículo	Contenido del artículo	
Ciberdelitos sexuales	Facilitar material pedófilo	VIII	II	-	189	El que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere, ofreciere o facilitare la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido	
	Ciberacoso sexual a través de medios informáticos a menores de edad	VIII	III	-	183 bis	El que, con fines sexuales, determina a un menor de dieciséis años a participar en un comportamiento de naturaleza sexual, o le haga presenciar actos de carácter sexual, aunque el autor no participe en ellos, será castigado con una pena de prisión de seis meses a dos años.  Si le hubiera hecho presenciar abusos sexuales, aunque el autor no hubiera participado en ellos, se impondrá una pena de prisión de uno a tres años.	

En esta última tabla he tenido bastantes dudas (en ciberacoso sexual a través de medios informáticos a menores de edad) entre si era el artículo 184 o por el que me he decantado que es el 183 bis.

El 183 bis específica el ciberacoso sexual a menores mediante el uso de internet, teléfono u otras tecnologías de la información y la comunicación, mientras que el artículo 184 se refiere al delito de acoso sexual en general.